

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000044

(14 de septiembre de 2021)

“Por el medio de la cual se establece la matrícula y homologación de los estudiantes que fueron admitidos en Programas por Ciclos Propedéuticos”.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 30 de 1992. “por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, desarrolla la autonomía universitaria en los artículos 3, 28 y 29 otorgando el derecho a darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, otorgar los títulos correspondientes en cumplimiento de su misión y de su función institucional.

La Ley 749 de Julio 19 de 2002 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones”, introduce al sistema educativo colombiano la formación por ciclos propedéuticos.

El Artículo 2.5.3.2.7.1. de la Sección 7 del Decreto 1330 de julio 25 de 2019 establece que en “la oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo” y el Artículo 2.5.3.2.7.2 estipula que “Una vez aprobados los programas estructurados en ciclos propedéuticos, se ofertarán y desarrollarán como una unidad.”

La Universidad del Atlántico acoge lo expresado en la Ley 30 de 1992 respecto a la autonomía académica con la que cuenta la institución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021 “Estatuto General de la Universidad del Atlántico”.

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico es el organismo competente para decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, a la investigación, extensión y proyección social, y al bienestar universitario, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021 “Estatuto General de la Universidad del Atlántico”.

La Universidad del Atlántico dentro de su oferta académica cuenta con los programas de Técnica Profesional en Operación Turística, Tecnología en Gestión Turística y Administración de Empresas Turísticas adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas; Técnica Profesional en Expresión Gráfica Arquitectónica, Técnica Profesional en Construcción de Proyectos Arquitectónicos, Tecnología en Modelado Digital Arquitectónico y Tecnología en Gestión de la Construcción de Proyectos Arquitectónicos adscritos a la Facultad de Arquitectura; Técnica Profesional en Procesamiento y Calidad Nutricional de Alimentos y Tecnología en Seguridad Alimentaria y Nutricional adscritos a la Facultad de Nutrición y Dietética; Técnica Profesional en

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000044

(14 de septiembre de 2021)

“Por el medio de la cual se establece la matrícula y homologación de los estudiantes que fueron admitidos en Programas por Ciclos Propedéuticos”.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

Biotransformación de Residuos Orgánicos y Tecnología de Transformación de Productos Agropecuarios adscritos a la Facultad de Ingeniería.

Durante los periodos académicos 2018-1, 2018-2 y 2019-2 la Universidad del Atlántico habilitó el proceso inscripción para nuevos admitidos ofertando los programas estructurados por ciclos propedéuticos de Técnica Profesional en Operación Turística, Técnica Profesional en Biotransformación de Residuos Orgánicos, Técnica Profesional en Expresión Gráfica Arquitectónica, Técnica Profesional en Construcción de Proyectos Arquitectónicos, Técnica Profesional en Procesamiento y Calidad Nutricional de Alimentos en los ciclos de Tecnología y Profesional simultáneamente, siendo que la oferta debe iniciarse desde el ciclo Técnico Profesional.

Los estudiantes admitidos en el ciclos Tecnológico y Profesional en los periodos 2018-1, 2018-2 y 2019-2 no han podido recibir su titulación del ciclo Técnico Profesional dado que no fueron admitidos en la Universidad del Atlántico desde ese primer ciclo, por lo tanto se hace necesario establecer un procedimiento que permita normalizar su situación académica mediante la matrícula y homologación de asignaturas cursadas para el cumplimiento de los requisitos de grado de los estudiantes admitidos en las condiciones antes señaladas.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la matrícula y homologación de asignaturas en los programas de Técnica Profesional y de Tecnología respectivamente, de los estudiantes admitidos en los programas estructurados por ciclos propedéuticos de Tecnología y Profesional Universitario durante los periodos académicos 2018-1, 2018-2 y 2019-2:

| Periodo de Admisión | Programa Admitido | Programa a matricular |
|----------------------------|---|--|
| 2018-1 2018-2 2019-2 | Administración de Empresas Turística | Técnica Profesional en Operación Turística Tecnología en Gestión |
| 2018-1 | Tecnología en Gestión Turística | Técnica Profesional en Operación Turística |

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000044

(14 de septiembre de 2021)

“Por el medio de la cual se establece la matrícula y homologación de los estudiantes que fueron admitidos en Programas por Ciclos Propedéuticos”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

| | | |
|--------|---|---|
| 2018-1 | Tecnología de Transformación de Productos Agropecuarios | Técnica Profesional en Biotransformación de Residuos Orgánicos |
| 2018-1 | Tecnología en Modelado Digital Arquitectónico | Técnica Profesional en Expresión Gráfica Arquitectónica |
| 2018-1 | Tecnología en Gestión de la Construcción de Proyectos Arquitectónicos | Técnica Profesional en Construcción de Proyectos Arquitectónicos |
| 2018-1 | Tecnología en Seguridad Alimentaria y Nutricional | Técnica Profesional en Procesamiento y Calidad Nutricional de Alimentos |

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Departamento de Admisiones y Registro Académico realizar los procedimientos pertinentes para la normalización de la situación académica de los estudiantes admitidos en los criterios antes mencionados.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Colombia, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2021.



JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA

Presidente



JOSEFA CASSIANI PÉREZ

Secretaria

Proyectó: Comisión Académica
Revisó: Zaylaya Torres- Jefe DARA
Vo.Bo: M. Bocanegra- Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Consejo Académico